

170
24.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**

**PROBLEMAS FISCALES "BENEFICIO EN LA
APLICACION DEL ARTICULO 5-A DE LA
LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO PARA
EMPRESAS EN EXPANSION CON
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO"**

TRABAJO DE SEMINARIO

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADA EN CONTADURIA

P R E S E N T A

ANA MARIA MARTINEZ ZUÑIGA

ASESOR: C. P. RAFAEL FERRARA SUAREZ

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1997

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLAN

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
PRESENTE.

AT'N: ING. RAFAEL RODRIGUEZ CEBALLOS
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuatitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Problemas Fiscales. Beneficio en la aplicación del
artículo 5-A de la ley del impuesto al activo para
empresas en expansión con inversiones de activo fijo.

que presenta la pasante: Martínez Edéniga Ana María
con número de cuenta: 8415706-1 para obtener el Título de:
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán local, Edo. de México, a 26 de Junio de 1977

MODULO:	PROFESOR:
<u>I</u>	<u>C.P. Fernando Ramón Urua</u>
<u>III</u>	<u>C.P. José Alejandro López</u>
<u>IV</u>	<u>C.P. Rafael Ferrara Suárez</u>

DEP/VOR/SEN

**A la Universidad Nacional Autónoma de México, y a la
Facultad de Estudios Superiores "Cuautitlán"**

**A los profesores:
C.P. Rafael Ferrara Suárez
C.P. José A. López García
C.P. Francisco Astorga y Carreón
C.P. Fernando R. Urzua G.**

GRACIAS

A DIOS

Por estar siempre conmigo

A MIS PADRES

Con cariño y gratitud, por el apoyo incondicional que me brindaron para el logro de una de mis metas.

A MI HERMANOS Y FAMILIARES

Por su comprensión y apoyo que me han dado para el logro de este objetivo.

A MIS AMIGOS

Por brindarme su amistad y compartir conmigo los buenos y malos momentos.

**Beneficio en la aplicación del artículo 5-A de la Ley del Impuesto al Activo
para empresas en expansión con inversiones de activo fijo**

OBJETIVO

Evaluar la conveniencia de aplicar la disposición (optativa) establecida en el artículo 5-A de la Ley del Impuesto al Activo, en relación a la mecánica establecida en el artículo 2º de dicho ordenamiento, para una empresa en etapa de inversión de activo fijo.

INDICE

	PAG
Introducción	
CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
CAPITULO II. SUSTENTACION JURIDICA	
2.1 ASPECTOS GENERALES	
2.1.1 Antecedentes	5
2.1.2 Opción para de determinar el Impuesto al Activo con base en el cuarto ejercicio inmediato anterior	6
2.2 ELEMENTOS BASICOS	
2.2.1 Sujetos del Impuesto y Tasa	9
2.2.2 Sujetos exentos	11
2.2.3 Concepto de activos financieros	12
2.2.4 Concepto de deudas	13
2.3 CALCULO PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO	
2.3.1 Determinación del promedio anual del valor de los activos	15
2.3.2 Determinación del promedio anual del valor de las deudas	20
2.3.3 Pagos provisionales y cálculo anual	21
2.3.4 Acreditamiento del ISR contra IA del Ejercicio	24
CAPITULO III CASO PRACTICO	29
Conclusiones	46
Bibliografía	47

INTRODUCCION

La Ley del Impuesto al activo es el ordenamiento legal, que establece la obligación del pago de impuesto, por parte de las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales residentes en México, respecto de su activo, cualquiera que sea su ubicación.

Desde la entrada en vigor de la ley el impuesto al activo el 1° de Enero de 1989, ha sido motivo de polémicas no solo entre quienes se han visto directamente afectados por este impuesto sino también en los círculos profesionales y académicos relacionados con la materia tributaria.

La ley sigue sin ser bien recibida en un amplio grupo del sector privado, por lo que ha provocado fuertes enfrentamientos entre éste y las Autoridades Hacendarias.

El objeto del presente trabajo no es analizar si dicho ordenamiento es justo o no, sólo se pretende evaluar la conveniencia en la aplicación del Artículo 5-A de la ley en cuestión.

Se ejemplificará la importancia que tiene el analizar adecuadamente las diversas disposiciones legales, fiscales y aprovechar los beneficios económicos que de las mismas puedan obtenerse.

Durante el desarrollo del trabajo haremos mención a los antecedentes de este impuesto, así como la explicación de los elementos básicos del mismo (sujeto, objeto, base y tasa).

Conforme a las disposiciones establecidas en la ley del Impuesto al Activo, el mismo se calcula aplicando la tasa del 1.8 % al valor del activo, el cual se determina sumando el valor promedio de activos financieros; valor promedio de activos depreciables y terrenos y valor promedio de inventarios, disminuido del valor promedio de los pasivos financieros.

De manera opcional se establece el cálculo de dicho impuesto tomando en consideración el que resulte de actualizar el que les hubiere correspondido en el cuarto ejercicio inmediato anterior de haber estado obligado al pago de impuesto.

En el desarrollo el caso práctico se evaluarán las dos alternativas, para el problema planteado, y de acuerdo a los resultados obtenidos efectuaremos nuestras conclusiones respecto a la conveniencia de aplicar dicha opción.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

EL VESTIDO ELEGANTE, S.A. DE C.V.

El vestido elegante es una Compañía del sector industrial textil creada el 2 de junio de 1985, su objetivo es la producción y comercialización de prendas para dama.

Desde su creación y hasta 1993 la Compañía se ha apoyado en empresas maquiladoras para la elaboración de sus productos.

Durante los ejercicios de 1993 a 1995 la compañía ha estado invirtiendo en la adquisición de activos fijos ya que tiene el propósito de mejorar sus procesos de producción y desarrollar una mayor calidad en sus productos a fin de mantenerse en el mercado e incluso comercializar al extranjero.

Entre sus objetivos se encuentran los siguientes:

- **Abastecer al mercado interno y participar en mercados internacionales**
- **Adquirir materias primas de calidad para la fabricación del vestido**
- **Investigar nuevas técnicas para los insumos y procesos productivos que permitan tener el máximo beneficio.**
- **Mejorar la oferta incrementando la variedad de productos del vestido destinados a satisfacer las necesidades básicas de la población.**
- **Coadyuvar a la generación masiva de empleos debido al proceso que se sigue para la elaboración de las prendas de vestir.**

Durante los últimos cuatro ejercicios la Compañía no ha generado Impuesto Sobre la Renta por lo que ha tenido que pagar impuesto al activo.

Con motivo de las inversiones en activo fijo que se han estado realizando durante los ejercicios de 1993 a 1995, se evaluó los posibles beneficios que se pudiesen obtener con la aplicación del artículo 5-A de la Ley del Impuesto al Activo. Tomando además en consideración que la Compañía tiene la firme intención de seguir realizando este tipo de inversiones.

CAPITULO I I
SUSTENTACION JURIDICA

2.1 ASPECTOS GENERALES

2.1.1 ANTECEDENTES

El impuesto al activo de las empresas surge el día 31 de diciembre de 1988, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación a iniciativa del Ejecutivo Federal, entro en vigor a partir del 1° de Enero de 1989, tomando en cuenta para su establecimiento que mas del 70% de las empresas de este país no genera impuesto sobre la renta lo que origino que se creara este nuevo impuesto.

El 30 de marzo de 1989, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el reglamento de la Ley del impuesto al Activo de las empresas, con la finalidad de precisar algunas disposiciones de la ley y la de proporcionar los elementos necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones.

Esta ley fue reestructurada completamente en 1990, se cambió el nombre de la misma llamándose Ley del Impuesto al Activo, en virtud de que se incorporaron nuevos contribuyentes , se modifico la mecánica para que sea el Impuesto sobre la Renta el que se acredite contra el impuesto al activo, ya que en 1989 operó en forma opuesta y también se realizaron cambios relacionados con los pagos provisionales. Consecuentemente hubo la necesidad de modificar su Reglamento, lo cual sucedió el 15 de mayo de 1990.

Para 1991 se incorpora como un sujeto nuevo del impuesto a los residentes en el extranjero, por los inventarios que mantengan en Territorio Nacional para ser transformados o que ya hubieran sido transformados por algún contribuyente del impuesto.

El 31 de marzo de 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo. En el mismo se establecen y otorgan facilidades administrativas a los sectores de contribuyentes que en el mismo se señalan.

Considerando que la tasa de este gravamen fue determinada tomando en cuenta una tasa en el impuesto sobre la renta del 35% y un rendimiento neto de los activos de 5.71%, y siendo que el Impuesto al Activo es un impuesto complementario del Impuesto Sobre la Renta, el cual se redujo al 34% desde 1994, se hizo necesario adecuar la tasa del Impuesto al Activo al 1.8%, es decir se redujo la tasa en un 10% en 1995.

2.1.2 OPCION PARA DETERMINAR EL IMPUESTO AL ACTIVO CON BASE EN EL CUARTO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR

El artículo 5º. A de la Ley del Impuesto al Activo y el 15-A de su reglamento establecen lo siguiente:

Los contribuyentes podrán determinar el impuesto del ejercicio considerando el que resulte de actualizar el que les hubiere correspondido en el cuarto ejercicio inmediato anterior de haber estado obligado al pago del impuesto en dicho ejercicio sin incluir, en su caso, el beneficio que se deriva de la reducción a que se refiere la fracción I del artículo 23 del reglamento del Impuesto al Activo. En el caso en que el cuarto ejercicio inmediato anterior haya sido irregular el impuesto que se

considerará para los efectos de este párrafo será el que hubiere resultado de haber sido éste un ejercicio regular.

El impuesto a que se refiere el párrafo anterior se actualizará por el período transcurrido desde el último mes de la primera mitad del cuarto ejercicio inmediato anterior, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determine el impuesto.

$\frac{\text{INPC Junio de 1996}}{\text{INPC Junio de 1992}} = \Delta \text{ Factor de actualización}$
--

Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo los contribuyentes actualizarán el impuesto que les hubiere correspondido de no haber ejercido la opción a que se refiere este precepto.

Una vez ejercida la opción que establece este artículo, el contribuyente deberá pagar el impuesto con base en la misma por los ejercicios subsecuentes, incluso cuando se deba pagar este impuesto en el período de liquidación.

Artículo 15 A Del reglamento del la Ley del Impuesto al Activo

Para los efectos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 5-A de la Ley, los contribuyentes actualizarán el impuesto que les hubiere correspondido de no haber ejercido la opción a que se refiere el citado artículo.

La Opción de este artículo puede resultar benéfica para aquellos contribuyentes que tengan y realicen proyectos de inversión en activos fijos. Toda vez que les permite determinar el impuesto en función a los activos y deudas existentes en el cuarto ejercicio inmediato anterior a aquél por el que se determina el

impuesto, los cuales, en el caso señalado, son menores a los existentes en el ejercicio por el que se determina el impuesto.

Sin embargo lo anterior puede revertirse cuando se trate de empresas en proceso de desinversión, ya que se presenta el fenómeno de tener que pagar el impuesto sobre una base mayor a la que se tuviera en el ejercicio por el cual se está calculando el mismo.

2.2 ELEMENTOS BASICOS

2.2.1 SUJETOS DEL IMPUESTO Y TASA

El Art. 1º del Impuesto al Activo, establece que están obligados al pago del Impuesto al Activo la siguiente personas:

A) Las personas físicas o morales:

Que realicen actividades empresariales y los residentes en México están obligados al pago del impuesto por el activo que tengan, cualquiera que sea su ubicación.

Cabe mencionar para efectos del párrafo anterior lo siguiente:

Las personas físicas : Son hombres o mujeres mayores de edad, que en forma individual contraen obligaciones fiscales, derivadas de los ingresos que obtienen o por las actividades a que se dedican.

Las personas Morales: son grupos de individuos que tiene personalidad jurídica propia, independiente a la de sus integrantes. Esto significa que tienen capital, obligaciones y derechos propios.

B) Los residentes en el extranjero:

Que tengan un establecimiento permanente en el país, están obligadas al pago del impuesto por el activo atribuible a dicho establecimiento y por los inventarios que mantengan en territorio nacional para ser transformados o que ya hubieran sido transformados por algún contribuyente de este impuesto.

C) Los arrendadores de inmuebles:

Cuando dichos inmuebles sean utilizados para actividades empresariales o el inquilino sea persona moral.

D) Las empresas que componen el sistema financiero:

Están obligadas al pago del impuesto por su activo no afecto de su intermediación financiera.

TASA (Art. 2)

El contribuyente determinará el impuesto por ejercicios fiscales aplicando al valor de su activo en el ejercicio, la tasa del 1.8%

- Valor promedio de activos financieros
- (+) Valor promedio de activos depreciables y terrenos
- (+) Valor promedio de inventarios
- Valor promedio de pasivos financieros
- = Valor del Activo Base

Valor del Activo Base X 1.8% = Impuesto al Activo

2.2.2 SUJETOS EXENTOS

De acuerdo al artículo 6. de la ley del Impuesto al Activo no pagarán el Impuesto al Activo los siguientes:

1. Quienes no sean contribuyentes del impuesto sobre la renta.
2. Las empresas que componen el sistema financiero.
3. No se pagará impuesto al activo:
 - a) En el periodo preoperativo
 - b) Ejercicio de inicio de actividades (Excepto el inicio de actividades por escisión.
 - c) Dos ejercicios siguientes al de inicio de actividades.
Lo señalado en los tres incisos anteriores no será aplicable en el caso de arrendadores de inmuebles y de activos fijos.
 - d) Ejercicios en liquidación , salvo cuando éste dure más de dos años.
Del inciso del a) al d) no proceden cuando hay fusión, escisión o traspaso de negocios, o transformación de sociedades. Tampoco tratándose de sociedades controladoras , ni controladas que se incorporen a la consolidación excepto por la proporción en la que la sociedad controladora no participe directa o indirectamente en el capital social de dichas controladas, o por, los bienes nuevos o bienes que se utilicen por primera vez en México, adquiridos por las sociedades controladoras que se incorporen a la consolidación.
4. Puestos fijos y semifijos en la vía publica y vendedores ambulantes.
5. Arrendadores de rentas congeladas.
6. Los arrendadores de inmuebles cuando renten éstos a personas que no sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta , o sean empresas del sistema financiero. (Bancos, Bolsa de Valores, etc.)

7. Quienes utilicen bienes dedicados sólo a actividades deportivas sin lucro; o a la enseñanza de estudios aprobada por la ley federal de educación.

8. Las personas físicas que tengan activos con valor promedio de 15 salarios anuales.

2.2.3 CONCEPTO ACTIVOS FINANCIEROS

De acuerdo al Art. 4º de la Ley del Impuesto al Activo se consideran activos financieros entre otros los siguientes:

a) Las inversiones en títulos de crédito.

Las acciones emitidas por sociedades de inversión de renta fija, se considerarán activos financieros. No se consideraran las acciones emitidas por sociedades residentes en México, ya que estarían duplicando la base del impuesto.

b) Las cuentas y documentos por cobrar.

No se considerarán para la base del impuesto, las cuentas y documentos por cobrar a cargo de personas físicas o sociedades residentes en el extranjero que sean socios o accionistas, debido a que la correlativa cuenta por pagar es a cargo de un extranjero, el cual no la disminuye para efectos de este impuesto en virtud de que no la causa por ser extranjero.

En el reglamento de la ley, en su artículo 13, respectivamente a las inversiones en títulos de crédito y a las cuentas por cobrar señala que se consideran activos financieros a las inversiones y los depósitos en instituciones del sistema financiero.

No son cuentas por cobrar los pagos provisionales, los saldos a favor de contribuciones, ni los estímulos fiscales de aplicar, debido a que la contrapartida de estos conceptos no generan ningún gravamen, en virtud de que quien recibió los pagos provisionales o tiene a su cargo los saldos a favor de las contribuciones y estímulos fiscales, es el propio fisco.

d) Los intereses devengados a favor, no cobrados.

Los activos financieros denominados en moneda extranjera se valorarán al tipo de cambio del primer día de cada mes. Para este efecto, cuando no sea aplicable el tipo de cambio controlado, se estará al tipo de cambio promedio para enajenación con el cual inicien operaciones, en el mercado las instituciones de crédito de la ciudad de México.

2.2.4. CONCEPTO DE DEUDAS

En el Art. 5º de la Ley del Impuesto al Activo menciona que los contribuyentes podrán deducir del valor del activo en el ejercicio:

a) Las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero, siempre que se trate de deudas no negociables.

b) Las deudas negociables en tanto no se le notifique al contribuyente la cesión del crédito correspondiente a dichas deudas a favor de una empresa de factoraje financiero, y aun cuando no habiéndosele notificado la cesión el pago de la deuda se efectúe a dicha empresa o a cualquier otra persona no contribuyente de este impuesto.

No son deducibles las deudas contratadas con el sistema financiero o con su intermediación.

e) Las personas físicas podrán deducir del valor del activo en el ejercicio, además, un monto equivalente a quince veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

Cuando dicho monto sea superior al valor del activo del ejercicio, sólo se podrá efectuar la deducción hasta por una cantidad equivalente a dicho valor.

El artículo 14 del Reglamento de la Ley, aclara que los contribuyentes pueden deducir del valor del activo en el ejercicio, las deudas contratadas con personas físicas que realicen actividades empresariales a personas morales que sean contribuyentes de este impuesto. Esta deducción resulta totalmente justificada, en virtud de que la misma se encuentra correspondida como cuentas por cobrar en la contabilidad de los acreedores y afectas al impuesto al activo.

2.3 CALCULO PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO

2.3.1 DETERMINACION DEL PROMEDIO ANUAL DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

De acuerdo al Artículo 2º del Impuesto al Activo se considera el siguiente procedimiento:

a) Activos Financieros

Se sumarán los promedios mensuales de los activos financieros, correspondientes a los meses del ejercicio y el resultado se dividirá entre el mismo número de meses.

$$\frac{\text{suma de promedios mensuales de activos financieros}}{12 \text{ meses}} = \text{Promedio anual de activos financieros}$$

Tratándose de acciones, el promedio se calculará considerando el costo comprobado de adquisición de las mismas que formen parte de los activos financieros, se actualizará desde el mes de adquisición hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto.

$$\frac{\text{INPC del mes más reciente (junio 1996)}}{\text{INPC del mes más antiguo (mes de adquisición)}} = \text{Factor de actualización}$$

El promedio mensual de los activos será el que resulte de dividir entre dos la suma del activo al inicio y al final del mes, excepto los correspondientes a operaciones contratadas con el sistema financiero o con su intermediación.

$$\frac{\text{Saldo Inicial + Saldo final de activos financieros}}{2} = \text{Promedio mensual de Activos Financieros No contratados con el sistema financiero}$$

$$\frac{\text{Suma de saldos diarios del mes de las cuentas bancarias}}{\text{Número de días del mes}} = \text{Promedio mensual de activos financieros si contratadas con el sistema financiero.}$$

b) Activos fijos, gastos y cargos diferidos.

Se calculará el promedio de cada bien, actualizando el saldo pendiente de deducir en el impuesto sobre la renta al inicio del ejercicio o el monto original de la inversión en el caso de bienes adquiridos en el mismo y de aquéllos no deducibles para los efectos de dicho impuesto, aun cuando para estos efectos no se consideren

activos fijos desde el mes en que se adquirió cada uno de los bienes, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto.

El saldo actualizado se disminuirá con la mitad de la deducción anual de las inversiones en el ejercicio, determinada conforme a los artículos 41 y 47 de la Ley del impuesto sobre la renta.

Si el bien se adquirió después del último mes de la primera mitad del ejercicio no se actualizará el monto de su inversión.

INPC del mes mas reciente (Junio 1996)		
-----	=	factor de actualización
INPC del mes más antiguo (mes de adquisición)		

$$\text{Factor X Valor original} = \text{Valor actualizado del bien}$$

Valor del bien Actualizado	-	Depreciación actualizada Art. 41 LISR		
		2		
-----			X	Número de meses que se utilizó el bien en el ejercicio
12				= promedio de cada bien

En el caso de primer y último ejercicio en el que se utilice el bien, el valor promedio del mismo se determinará dividiendo el resultado antes mencionado entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses en los que el bien se haya utilizado en dichos ejercicios.

En el caso de activos fijos por los que se hubiera optado por efectuar la deducción inmediata a que se refiere el art. 51 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se considera como saldo por deducir, el que hubiera correspondido de no haber optado por dicha deducción, en cuyo caso se aplicarán los porcentajes máximos de deducción autorizada en los art. 43, 44 y 45 de la Ley del Impuesto Sobre la renta, de acuerdo con el tipo de bien de que se trate.

e) Terrenos

Para el cálculo del promedio anual del valor original del terreno se actualizará desde el mes en que se adquirió o se valuó catastralmente en el caso de fincas rústicas, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto; el resultado se dividirá entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses en que el terreno haya sido propiedad del contribuyente en el ejercicio por el cual se determina el impuesto.

Valor original actualizado de cada terreno		Número de meses que tenga el ejercicio por el que calculamos el impuesto		Promedio del valor del terreno
-----	X		=	
12				

d) Inventarios

Los inventarios lo constituyen los bienes de una empresa destinados a la venta o a la producción para su posterior venta, tales como materia prima, producción en proceso, artículos terminados y otros materiales que se utilicen en el empaque, envase de mercancías o las refacciones para mantenimiento que se consuman en ciclo normal de operaciones.

Materias Primas: Es el conjunto de productos que son utilizados en el proceso de transformación y que están relacionados directa o indirectamente con el producto final: Su principal característica es que son sometidas a un proceso de transformación, sin importar que para algunas empresas pueden ser materia prima y para otras productos terminados.

Producción en Proceso: Es la materia prima que se encuentra en proceso de transformación adicionada con la parte proporcional de mano de obra y de los costos indirectos de fabricación .

Producto Terminado: Son todas las unidades de producción que ya han terminado el proceso de transformación y están disponibles para su venta dentro del curso normal de las operaciones y el importe registrado equivaldrá al costo de producción, tratándose de industrias.

Para determinar el promedio anual de los inventarios de materias primas, productos semiterminados o terminados que el contribuyente utilice en la actividad empresarial y tenga al inicio y al cierre del ejercicio, valuados conforme al método que tenga establecido en la contabilidad y que corresponda con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Una vez valuados se sumarán todos los inventarios (de materia prima de productos terminados, etc.) que se tengan al inicio del ejercicio para obtener el saldo al inicio del ejercicio. Igualmente se hará esta suma al final del ejercicio y el resultado se dividirá entre dos.

Cuando los inventarios no se actualicen conforme a los métodos anteriores, entonces deberán actualizarse conforme algunas de las siguientes opciones :

- I. Valuando el inventario al precio promedio del última compra efectuada en el ejercicio por el que se determine el impuesto al activo.
- II. Valuando el inventario final conforme al valor de reposición, o sea el precio que le costaría al contribuyente adquirir o producir artículos iguales a los

que integran el inventario, en la fecha de terminación del ejercicio de que se trate.

Saldo al inicio del ejercicio	+	Saldo al final del ejercicio	
-----			Promedio
			“ Anual de
	2		Inventarios

2.3.2 DETERMINACION DEL PROMEDIO ANUAL DEL VALOR DE LAS DEUDAS

El art. 5º de la Ley del Impuesto al Activo nos dice que los contribuyentes podrán deducir del valor del activo en el ejercicio, las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero.

No son de deducibles las deudas contratadas con el sistema financiero o con su intermediación. Tampoco son deducibles las deudas negociables, sólo podrán deducirse cuando no se notifique al contribuyente la cesión del crédito a una empresa de factoraje financiero.

El promedio de las deudas en el ejercicio de que se trate se calculará sumando los promedios mensuales de los pasivos y dividiendo el resultado entre el número de meses que comprende el ejercicio. Los promedios se determinaran sumando los saldos al inicio y al final del mes y dividiendo el resultado entre dos.

Suma de promedio mensuales de pasivos o deudas	=	Promedio de pasivo anual

Número de meses del ejercicio		

Saldo al inicio del mes	+	Saldo al final del mes	=	Promedios mensuales
-----		-----		pasivos
		2		

Las personas físicas podrán deducir, además de lo anterior, el equivalente a quince veces el salario mínimo anual de la zona del contribuyente.

2.3.3 PAGOS PROVISIONALES Y CALCULO ANUAL

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales, a cuenta del impuesto al activo anual, y que deberá ser enterado a mas tardar el día 17 del mes siguiente al que correspondió el pago.

Para determinar lo pagos provisionales mensuales se deberá :

- Actualizar el Impuesto al Activo anual del ejercicio inmediato anterior (1996), Se actualizara desde diciembre del penúltimo ejercicio inmediato anterior (1995), hasta diciembre del ejercicio inmediato anterior (1996) a aquél por el que se calcula el impuesto (1997).

- El resultado se dividirá entre 12 para obtener un importe promedio mensual del Impuesto al activo.
- El resultado se multiplicará por el número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio hasta el mes al que se refiere el pago.
- Se acreditan los pagos provisionales de IA anteriores del ejercicio por el que se paga el impuesto, los cuales serán por la misma cantidad que haya determinado para los pagos provisionales del ejercicio por el que se paga el impuesto, efectuados con anterioridad.

En el primer ejercicio en el que los contribuyentes deban efectuar pagos provisionales, los calcularán considerando el impuesto que les correspondería, si hubieran estado obligados al pago.

INPC de diciembre 1996		
-----	÷	Factor de Actualización
INCP de diciembre 1995		

$$\text{IA de 1996} \times \text{Factor Actual} = \text{IA de 1996 actualizado}$$

IA anual actualizado del ejercicio anterior (1996)		Número de mes del inicio del ejerc.		Pago de enero
-----	X	al mes de pago	=	a marzo de 97
12		(Enero a marzo 97)		
		3		

CALCULO ANUAL

Después de haber determinado todos y cada uno de los promedios y el valor promedio de los pasivos o deudas, se determina la base del IA y se le aplica la tasa del 1.8%.

Promedio anual de los		
(+) activos financieros	\$	
Promedio anual de los		
(+) activos fijos y diferidos		
Promedio anual del		
(+) valor del terreno		
Promedio anual del		
(+) valor de inventarios		

= Valor promedios de los activos	\$	
(-) Valor promedio de los pasivos o deudas		

= Base del Impuesto al activo	\$	
X Tasa del Impuesto al Activo de las Empresas		1.8 %

= Impuesto al activo del Ejercicio	\$	
(-) Pagos Provisionales		

= Saldo a Pagar o Favor del Ejercicio	\$	
		=====

2.3.4 ACREDITAMIENTO DEL ISR CONTRA IA DEL EJERCICIO

De acuerdo al artículo 9º de la Ley del Impuesto al Activo:

Los contribuyentes podrán acreditar contra el Impuesto al activo del ejercicio una cantidad equivalente al Impuesto sobre la renta que les correspondió en el mismo, en los términos de los Títulos II o III-A (Personas Morales o Régimen Simplificado) o del Capítulo VI del Título IV (Ingresos por Actividades Empresariales) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

IA anual de 1997 - I S R anual de 1997 = IA del ejercicio de 1997

Adicionalmente los contribuyentes podrán acreditar contra el impuesto del ejercicio, la diferencia que resulte en cada uno de los tres ejercicios inmediatos anteriores conforme al siguiente procedimiento y hasta por el monto que no se hubiere acreditado con anterioridad. Esta diferencia será la que resulte de disminuir el impuesto sobre la renta causado en los términos de los Títulos II o II-A o del capítulo VI del Título IV de la Ley de la materia, el impuesto al activo causado, siempre que este último sea menor y ambos sean del mismo ejercicio. Para estos efectos, el impuesto Sobre la Renta causado en cada uno de los tres ejercicios citados deberá disminuirse con las cantidades que haya dado lugar a la devolución del impuesto al activo conforme al cuarto párrafo de este artículo. Los contribuyentes también podrán efectuar el Acreditamiento a que se refiere este párrafo contra los pagos provisionales del impuesto al activo.

Ejemplo:

Ejercicio Fiscal	1994	1995	1996
ISR Causado	150		900
IMPAC causado	350	350	350
Excedente de ISR	200	350	0
Excedente de ISR			550
Factor de actualización	1.8155	1.3182	
IMPAC actualizado	363.10	461.37	
Devolución de IMPAC			824.47

Los contribuyentes de esta Ley no podrán solicitar la devolución del Impuesto Sobre la Renta pagada en exceso en los siguientes casos:

- I. Cuando en el mismo ejercicio, el impuesto establecido en esta Ley sea igual o superior a dicho impuesto. En este caso el impuesto sobre la renta pagado por el que se podría solicitar la devolución por resultar en exceso, se considerará como pago del impuesto al activo del mismo ejercicio, hasta por el monto que resulte a su cargo en los términos de esta Ley, después de haber efectuado el acreditamiento del impuesto sobre la renta a que se refiere el primer y segundo párrafo de este artículo. Los contribuyentes podrán solicitar la devolución de la diferencia que no se considere como pago del impuesto al activo del mismo ejercicio en los términos de esta fracción.
- II. Cuando su acreditamiento dé lugar a la devolución del impuesto establecido en esta Ley, en los términos del cuarto párrafo de este artículo. En este caso, el impuesto sobre la renta pagado en exceso

exceso cuya devolución no proceda en los términos de esta fracción se considerará como ingreso al activo para efecto de lo dispuesto en el citado cuarto párrafo de este artículo.

Cuando el contribuyente no efectúe el acreditamiento o solicite la devolución en un ejercicio pudiéndolo haber hecho conforme a este artículo, perderá el derecho a hacerlo en ejercicios posteriores.

Los contribuyentes podrán también acreditar contra los pagos provisionales que tengan que efectuar en el impuesto al activo, los pagos provisionales del impuesto sobre la renta. Cuando en la declaración de pago provisional el contribuyente no pueda acreditar la totalidad del impuesto sobre la renta efectivamente pagado, el remanente lo podrá acreditar contra los siguientes pagos provisionales.

Las personas morales que tengan en su activo acciones emitidas por sociedades residentes en el extranjero podrán acreditar contra el impuesto al activo, el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero por dichas sociedades, hasta por el monto que resulte conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley del impuesto mencionado.

Los derechos al acreditamiento y a la devolución previstos en este artículo son personales del contribuyente y no podrán ser transmitidos a otra persona ni como consecuencia de fusión. En el caso de escisión, estos derechos se podrán dividir entre la sociedad escidente y las escindidas, en la proporción en que se divida al valor del activo de la escidente en el ejercicio en que se efectúa la escisión, determinando éste después de haber efectuado la disminución de las deudas deducibles en los términos del artículo cinco de la Ley del Impuesto al Activo.

CAPITULO III
CASO PRACTICO

De acuerdo al problema planteado se llevará acabo la determinación del impuesto que le corresponderia a la compañía pagar por el ejercicio fiscal de 1996 conforme a lo señalado en el artículo 5-A de la Ley del Impuesto al Activo, así como el que se aplicaría de acuerdo al artículo 2° de dicho ordenamiento y que señala en términos generales que el citado impuesto se calculara aplicando la tasa del 1.8% al valor promedio de los activos disminuidos del promedio de los pasivos financieros.

EL VESTIDO ELEGANTE, S.A. DE C.V.
IMPUESTO AL ACTIVO
OPCION ART. 5-A L I.A.
INFORMACION DEL EJERCICIO 1992

Promedio de activos financieros	229.117
Promedio de inventarios	135.600
Promedio de terrenos	153.910
Promedio de Activos fijos	13.714.096
	<u>14.232.723</u>
Promedio de deudas	71.525
Valor del activo	<u>14.161.198</u>
Tasa	1,80%
Impuesto del ejercicio 1992	<u>254.902</u>
Factor actualización	2,1313
Impuesto del ejercicio 1996	<u>494.484</u>

EL VESTIDO ELEGANTE, S.A. DE C.V.
IMPUESTO AL ACTIVO

SALDOS PROMEDIOS MENSUALES DE CREDITOS

CREDITOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT	OCTUBRE	NOV	DIC	TOTAL
BANCOS	85 636	84 900	96 720	86 468	79 830	71 985	78 800	91 785	89 634	97 645	94 198	101 200	1,059,980
SEGUROS CONTRATADOS	0	4 246	118 469	106 598	94 722	82 821	70 948	59 058	47 157	35 282	23 361	11 505	654,215
CLIENTES													
SALDO INICIAL	78 500	73 524	63 598	93 780	74 236	69 821	66 419	80 965	84 852	71 369	83 697	89 990	89 990
SALDO FINAL	73 524	63 598	93 780	74 236	69 821	66 419	80 965	84 852	71 369	83 697	86 990	98 690	98 690
SALDO PROMEDIO	76 012	68 561	78 679	83 988	72 029	68 120	73 692	82 909	78 111	77 528	86 336	93 840	939 816
DEUDORES DIVERSOS													
SALDO INICIAL	12 898	10 300	9 658	7 399	11 520	8 125	6 358	7 520	4 236	5 000	7 852	6 959	6 959
SALDO FINAL	10 300	9 658	7 399	11 520	8 125	6 358	7 520	4 236	5 000	7 852	6 959	8 468	8 468
SALDO PROMEDIO	11 449	9 929	8 514	9 445	9 823	7 242	6 939	5 878	4 618	6 426	7 406	7 714	95 380
SUMA SALDOS PROMEDIO	173 086	167 236	304 412	296 469	256 203	230 168	230 177	239 830	219 520	216 881	211 323	214 259	2,749 401
											no de meses		12
											Promedio		229 117

**EL VESTIDO ELEGANTE S.A DEC.V
ACTUALIZACION TERRENOS**

FECHA DE ADQUISICION	VALOR DE ADQUISICION	FACTOR DE ACTUAL	VALOR ACTUAL
30/06/92	140.084	1,0987	153.910

EL VESTIDO ELEGANTE S.A DE C.V

PROMEDIO DE ACTIVO FIJO

Edificio	8.829.136
Muebles y enseres	399.317
Maquinaria y equipo	4.485.643
	<hr/>
	13.714.096

EL VESTIDO ELEGANTE S.A DE C.V
 PROMEDIO DE ACTIVO FIJO

ACTUALIZACION ART. 3° DE LA LIA				ACTUALIZACION PARA I S R										
		SALDO POR FACTOR		SALDO POR		%		DEPREC		DEPREC		50%		PROM.
FECHA DE ADQUISICION	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACION ACUM	DEPRECIACION EN I S R	DE ACT	DEPRECIACION ACTUAL	DE DEPREC	DEPREC ANUAL	MESES DE USO	DEL EJERCICIO ANTERIOR	DE ACT	DEL EJERCICIO ACTUAL	DEP EJERC. ACTUAL	DEP EJERC. ACTUAL	PARA I A.
EDIFICIOS														
31/12/84	486 135	163 147	302 988	26 0328	7 887 826	5 %	23 307	12	23 307	26 0328	606 740	303 370	7 584 256	
31/12/81	1 200 000	0	1 200 000	1,0640	1 278 800	5 %	80 000	12	80 000	1,0640	83 840	31 922	1 244 880	
	1 686 135	163 147	1 502 988		9 164 426		83 307		83 307		670 580	335 292	8 829 136	

EL VESTIDO ELEGANTE S.A DE C.V
PROMEDIO DE ACTIVO
FIJO

ACTUALIZACION ART. 3° DE LA LIA				ACTUALIZACION PARA I B R									
		SALDO POR	FACTOR	SALDO POR	%	DEPREC	FACTOR	DEPREC	50%	PRCAI			
FECHA DE	VALOR DE	DEPRECIA	DEPRECIA	DE ACT	DEPRECIA	DE	DEPREC	MESES	DEL EJERC	DE ACT	DEL EJERC	DEP EJERC	PARA
ADQUISICION	ADQUISICION	ACUM	EN I S R		ACTUAL	DEPREC.	ANUAL	DE	PA S R		ACTUAL	ACTUAL	IA
USO													
MUEBLES Y ENFERES													
31/1288	119 097	35 729	83 368	1 9859	163 863	10%	11 970	12	11 910	1 9859	23 413	11 707	152 187
31/1291	13 208	0	13 208	1 0940	14 053	10%	1 321	12	1 321	1 0940	1 405	703	13 351
31/1292	259 900	0	259 900	0 9505	2 46 084	10%	25 890	12	25 960	0 9505	24 908	12 304	233 783
	391 205	35 729	395 476		424 031		39 121		39 121		49 427	24 714	399 317

EL VESTIDO ELEGANTE S.A DE C.V
PROMEDIO DE ACTIVO
FIJO

ACTUALIZACION ART. 3° DE LA LIA					ACTUALIZACION PARA T E R								
SALDO POR FACTOR					DEPREC FACTOR								
FECHA DE	VALOR DE	DEPRECIA	DEPRECIAR	DE ACT.	DEPRECIA	DE	DEPREC	MESES	DE EJERC	DE ACT	DE EJERC	DEP EJERC	PROM
ADQUISICION	ADQUISICION	ACUM	EN I S R	*	ACTUAL	DEPREC	ANUAL	DE	P A S R	*	ACTUAL	ACTUAL	IA
USO													
MAQUINARIA Y EQUIPO													
31/12/85	459 900	302 874	156 026	15 0000	2 400 501	11%	50 479	12	50 479	15 8960	802 515	401 258	2 070 244
31/12/87	564 190	248 244	315 946	2 0814	941 981	11%	62 061	12	62 061	2 9814	185 028	92 514	940 447
31/12/89	611 400	134 515	476 815	1 6423	783 238	11%	67 257	12	67 257	1 6423	110 457	55 238	728 004
31/12/90	785 400	86 304	699 096	1 2640	893 544	11%	86 364	12	86 364	1 2640	108 202	54 801	828 943
	2 419 920	772 027	1 647 893		5 026 244		266 191		266 191		1 207 202	803 801	4 465 643

EL VESTIDO ELEGANTE, S.A. DE C.V

IMPUESTO AL ACTIVO

SALDOS PROMEDIOS MENSUALES DE DEUDAS

DEUDAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM	OCTUBRE	NOV	DIC	SUMA
ACREEDORES DIVERSOS													
SALDO INICIAL	0	11 369	9 754	19 460	6 611	12 453	24 637	8 724	6 319	7 891	11 419	9 611	
SALDO FINAL	11 369	9 754	19 460	6 611	12 453	24 637	8 724	6 319	7 891	11 419	9 611	12 300	
SALDO PROMEDIO	5 685	10 562	14 607	13 036	9 532	18 545	16 691	7 522	7 005	9 555	10 515	10 956	134 198
PROVEEDORES													
SALDO INICIAL	40 580	39 980	25 690	32 785	52 230	41 257	61 230	64 657	99 454	85 400	74 200	99 395	
SALDO FINAL	39 980	25 690	32 785	52 230	41 257	61 230	64 657	99 454	85 400	74 200	99 395	57 102	
SALDO PROMEDIO	39 780	32 325	29 238	42 508	46 744	51 244	62 944	82 061	92 432	79 800	86 798	78 249	724 069
SUMA SALDOS PROMEDIO	45 445	42 887	43 845	55 543	56 276	69 789	79 624	89 582	96 437	89 355	97 313	89 204	859 267
											No de meses		12
											Promedio		71 525

EL VESTIDO ELEGANTE, S A. DE C.V
IMPUESTO AL ACTIVO
CALCULO TRADICIONAL
EJERCICIO 1998

Promedio de activos financieros	465.532
Promedio de inventanos	345.600
Promedio de terrenos	395.577
Promedio de Activos fijos	40.186.004
	<hr/>
	41.392.713
Promedio de deudas	90.399
	<hr/>
Valor del activo	41.302.313
Tasa	1,80%
Impuesto	<hr/>
	743.442

EL VESTIDO ELEGANTE, S.A. DE C.V
IMPUESTO AL ACTIVO
SALDOS PROMEDIOS MENSUALES DE CREDITOS

CREDITOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT	OCTUBRE	NOV	DIC	TOTAL
BANCOS	105 450	109 630	110 247	109 795	113 889	115 419	117 325	114 962	111 790	118 435	119 188	117 369	1 362 766
SEGUROS CONTRATADOS	184 800	178 425	174 369	185 420	184 369	158 985	154 300	148 713	145 432	140 120	136 956	132 741	1 888 480
CLIENTES													
SALDO INICIAL	125 080	188 678	195 256	188 452	189 986	203 612	198 498	191 220	209 519	205 755	198 800	200 724	
SALDO FINAL	188 678	195 256	188 452	189 986	203 612	188 498	191 220	208 519	206 755	196 800	200 724	119 630	
SALDO PROMEDIO	157 179	191 967	181 854	189 219	196 739	196 040	189 844	200 370	208 137	202 678	199 662	180 177	2 243 925
DEUDORES DIVERSOS													
SALDO INICIAL	9 840	8 835	9 885	9 369	6 258	6 200	4 919	6 411	6 600	8 652	7 589	8 785	
SALDO FINAL	8 835	9 885	9 369	6 258	6 200	4 919	6 411	6 600	8 652	7 589	8 785	7 125	
SALDO PROMEDIO	9 138	9 285	9 632	7 814	6 229	5 560	5 665	6 506	7 626	8 121	8 187	7 955	91 856
SUMA SALDOS PROMEDIO	456 367	488 287	476 102	455 238	471 086	476 004	467 194	471 593	472 985	469 353	463 973	418 242	5 596 360
											No de meses		12
											Promedio		465 532

ESTA TESIS NO DEBE
 SALIR DE LA BIBLIOTECA

EL VESTIDO ELEGANTE S.A DEC.V
ACTUALIZACION DE TERRENOS

FECHA DE ADQUISICION	VALOR DE ADQUISICION	FACTOR DE ACTUAL	VALOR ACTUAL
30/06/92	185.600	2,1313	395.577

EL VESTIDO ELEGANTE S.A DE C.V

PROMEDIO DE ACTIVO FIJO

Edificios	21.783.739
Muebles y enseres	1.599.202
Maquinaria y equipo	16.803.063
	<hr/>
	40.186.004
	<hr/>

EL VESTIDO ELEGANTE, S.A DE C.V

PROMEDIO DE ACTIVO FIJO

ACTUALIZACION ART. 3º DE LA LIA						ACTUALIZACION PARA I.S.R											
SALDO POR		FACTOR		SALDO POR		%		DEPREC		FACTOR		DEPREC		50%		PROM	
FECHA DE	VALOR DE	DEPRECIA	DEPRECIAR	DE ACT.	DEPRECIAR	DE	DEPREC	MESES	DEL	DE ACT	DE EJERC	DEP	EJERC	DEP	EJERC	PARA	PROM
ADQUISICION	ADQUISICION	ACUM	ENTR	*	ACTUAL	DEPREC	ANUAL	DE	EJERC	PI.S.R	*	ACTUAL	ACTUAL	ACTUAL	ACTUAL	IA	IA
								USO									
EDIFICIOS																	
31/12/84	466 135	256 374	208 761	55 4650	11 636 589	5%	23 307	12	23 307	55 4650	1 230 175	646 586	10 982 000				
31/12/91	1 200 000	240 000	980 000	2 2679	2 177 164	5%	60 000	12	60 000	2 2679	136 074	68 037	2 139 147				
31/12/93	4 600 000	460 000	4 060 000	1,8758	7 596 990	5%	225 000	12	225 000	1,8758	422 056	211 028	7 385 963				
31/12/94	800 000	40 000	760 000	1,7522	1 331 672	5%	40 000	12	40 000	1,7522	70 088	35 044	1 296 628				
	6 966 135	986 374	5 979 761		22 744 435		348 307		348 307		1 921 392	960 696	21 783 739				

Digitized by Google

EL VESTIDO ELEGANTE, S.A DE C.V

PROMEDIO DE ACTIVO FIJO

ACTUALIZACION ART. 3° DE LA LIA						ACTUALIZACION PARA I S R							
		SALDO POR FACTOR		SALDO POR %		DEPREC FACTOR		DEPREC		50%	PROM		
FECHA DE ADQUISICION	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIA ACUM	DEPRECIAR EN I S R	DE ACT *	DEPRECIAR ACTUAL	DE DEPRE C	MESES DE USO	DE EJERC P A S R	DE ACT *	DE EJERC ACTUAL	DEP EJERC ACTUAL	PARA I A	
MUEBLES Y ENSERES													
31/12/88	119,097	83,368	35,729	4,1800	146,705	10%	11,910	12	11,910	4,1900	46,902	24,951	124,754
31/12/91	13,208	5,283	7,925	2,2879	17,973	10%	1,321	12	1,321	2,2979	2,965	1,466	16,475
31/12/92	259,900	77,670	181,230	2,0080	367,172	10%	25,980	12	25,980	2,0080	52,453	25,227	340,945
31/12/94	750,000	75,000	675,000	1,7522	1,182,735	10%	75,000	12	75,000	1,7522	131,415	65,705	1,117,028
	1,141,205	241,321	899,884		1,717,595		114,121		114,121		236,795	118,383	1,539,202

EL VESTIDO ELEGANTE, S.A. DE C.V.

PROMEDIO DE ACTIVO FIJO

ACTUALIZACION ART. 3° DE LA LIA					ACTUALIZACION PARA I S R								
		SALDO POR	FACTOR	SALDO POR	%	DEPREC		FACTOR	DEPREC	50%	PROM		
FECHA DE	VALOR DE	DEPRECIA	DEPRECIAR	DE ACT	DEPRECIAR	DE	DEPREC	MESES	DEL EJERC	DE ACT	DEL EJERC	DEP EJERC	PARA
ADQUISICION	ADQUISICION	ACUM	EN I S R	*	ACTUAL	DEPREC	ANUAL	DE	PAR I S R	*	ACTUAL	ACTUAL	IA
USO													
MAQUINARIA Y EQUIPO													
31/12/85	459 900	459 900	0	33 9841	0	11%	0	12	0	33 9841	0	0	0
31/12/87	354 190	496 487	67 703	6 3545	400 219	11%	62 061	12	62 061	6 3545	364 366	197 183	220 036
31/12/88	811 430	403 544	207 686	3 5035	727 705	11%	67 257	12	67 257	3 5035	235 434	117 717	636 986
31/12/89	785 400	431 670	353 430	2 6942	662 211	11%	86 394	12	86 394	2 6942	232 763	116 381	836 830
31/12/90	2 719 450	589 279	2 121 171	1 8 758	3 979 860	11%	259 140	12	259 140	1 8 758	561 126	280 563	3 668 330
31/12/94	2 820 000	310 200	2 509 800	1 7522	4 397 672	11%	310 200	12	310 200	1 7522	543 532	271 786	4 125 906
30/09/94	3 900 000	385 000	3 115 000	1 7522	5 458 103	11%	365 000	12	365 000	1 7522	674 567	337 289	5 120 806
31/12/95	2 000 000	0	2 000 000	1 1530	2 306 000	11%	220 000	12	220 000	1 1530	253 660	126 630	2 179 170
	13 459 370	3 084 380	10 374 990		18 250 802		1 430 052		1 430 052		2 656 478	1 447 739	16 800 063

CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados obtenidos en el desarrollo del trabajo expuesto, se puede concluir lo siguiente:

- a) Es indispensable considerar y cuantificar las opciones establecidas en las diversas disposiciones fiscales, en busca de beneficios económicos para las entidades.
- b) Cuando las entidades tienen proyectos de inversión en activos fijos, es conveniente aplicar la opción establecida en el artículo 5-A de la ley del Impuesto al Activo. En el problema desarrollado la cuantificación del beneficio se refleja de la siguiente manera:

Aplicación Art. 5-A	Aplicación Art. 2º	Beneficio
\$ 494,484	\$ 743,442	\$ 248,958

- c) En el caso de empresas que se encuentran en periodo de recesión y no se tengan proyectos de inversiones en activos fijos, el efecto de aplicar el Artículo 5-A de la Ley del Impuesto al Activo puede ser contraproducente.
- d) La obligatoriedad que señala la Ley del Impuesto al Activo en el sentido de que una vez tomada esta opción, no se puede cambiar, puede convertirse en una desventaja en el momento en que las empresas no puedan seguir invirtiendo en bienes de capital.

BIBLIOGRAFIA

Ley del Impuesto al Activo
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Aplicación Práctica sobre temas fiscales
C.P. Alfonso Pérez Reguera M. de E.
C.P. Jorge Novoa Franco
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Diccionario Para Contadores
E.L. Kohler
Editorial Limusa

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados
C.P. Jaime Domínguez Orozco
Editorial Isef

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Editorial Pc.

Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento
C.P. Enrique Calvo Nicolau
C.P. Eliseo Montes Suárez
Editorial Themis

Ley del Impuesto Sobre la Renta
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Aplicación Práctica de las Reformas Fiscales 1997
C.P. Jorge Novoa Franco
C.P. Alfonso Pérez Reguera
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Ley General de Sociedades Mercantiles
Editorial Mexicana